

TEMA 10:

¿QUÉ DEBO HACER PARA SER INSTRUCTOR O INSTRUCTORA?

Equipo docente:

ALBERDI ERICE, MARÍA JOSÉ

ASURABARRENA IRAOLA, CARMEN

HERNANTES COLÍAS, NAIA

LICEAGA OTAZU, NEREA

TAZÓN ANSOLA, M. PILAR

ZINKUNEGI ZUBIZARRETA, NAGORE

En los distintos temas de este curso se ha reflejado la importancia de la figura de la persona instructora en el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado en el contexto del practicum, contado siempre con el apoyo de la persona tutora de la universidad. Un punto fuerte de la enfermería, entre otros, es la asunción de la labor docente de las y los profesionales de enfermería durante las prácticas del alumnado, y una obligación de la universidad es facilitar, formar y agradecer a todas las enfermeras y enfermeros que participan en la formación del alumnado durante las prácticas que se desarrollan en su entidad.

Entre las profesionales de enfermería que participan en la formación del alumnado está la figura de la persona instructora. Así, la Normativa reguladora de las prácticas académicas externas del alumnado de la UPV/EHU (BOPV 147 de 6 de agosto de 2019), en el capítulo I, recoge las figuras que tienen más responsabilidad en la formación del alumnado y especifica que cada alumna o alumno en cada ciclo de prácticas debe tener asignada una instructora o un instructor y una tutora o un tutor. Asimismo, se definen las figuras de esta manera:

- La instructora o instructor es la persona miembro de la entidad colaboradora en que se realizan las prácticas académicas externas y en la que presta servicios, cuya función principal consistirá en organizar las actividades formativas de acuerdo con la universidad. La entidad colaboradora es la empresa o institución con capacidad para acordar con la UPV/EHU la realización de prácticas académicas externas en la misma.
- La tutora o el tutor es el personal docente e investigador, miembro de la UPV/EHU, cuya función principal consistirá en el seguimiento y apoyo a la alumna o alumno que realiza prácticas académicas externas en una entidad colaboradora.

Además, existe la figura de Responsable del Programa de Prácticas (RPP), que es la persona del Centro universitario, responsable de la organización, coordinación y gestión del programa de prácticas académicas externas. Además, en las entidades colaboradoras hay una persona Responsable que se coordina con la RPP de la universidad.

En el artículo 13 de la Normativa señalada anteriormente se detallan los derechos y deberes de la instructora o instructor de la entidad colaboradora y se especifica que tiene derecho:

- Al reconocimiento de su actividad colaboradora: la Dirección o el Decanato de la universidad reconocerá a las instructoras y a los instructores de la entidad colaboradora la Venia Docendi y lo acreditará mediante el correspondiente certificado suscrito por la persona Directora o Decana
- A ser informada acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

- Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.

Respecto a los deberes, se indica que debe:

- Acoger a la alumna o alumno y organizar la actividad que hay que desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
- Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- Informar a la alumna o alumno de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- Coordinar con la tutora o tutor de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo, si procede, aquellas modificaciones del proyecto formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- Participar en el proceso de evaluación establecido con el apoyo de la profesora tutora o profesor tutor de la universidad.
- Proporcionar la formación complementaria que precise la alumna o el alumno para la realización de las prácticas.
- Proporcionar a la alumna o alumno los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del alumnado.
- Facilitar a la tutora o tutor de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Guardar confidencialidad con relación a cualquier información que conozca de la alumna o alumno como consecuencia de su actividad como instructora o instructor.
- Prestar ayuda y asistencia a la alumna o alumno, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.
- Garantizar la utilización de las instalaciones y recursos necesarios para la realización de las prácticas y determinar el número de alumnado que puede atender en función de los recursos disponibles y de los objetivos perseguidos.

Hay que remarcar que en el proceso de tutorías establecido en el practicum del Grado de Enfermería de la sección Donostia están integradas todas las acciones a realizar por todos los agentes implicados en la formación; es decir, alumnado, persona instructora y profesorado tutor. De esa manera, se facilita la coordinación entre las personas implicadas y se posibilita que la evaluación sea formativa.

Desde la Facultad de Medicina y Enfermería queremos animar a las y los profesionales de enfermería a participar como instructoras en la formación del alumnado que serán futuros profesionales. Para ello, deberán informar sobre su interés de ser instructor/a a la persona Responsable de su entidad quien lo comunicará a la RPP de la universidad

quien, como indica la Normativa, otorga su conformidad a la persona instructora seleccionada por la entidad colaboradora. Dicha conformidad supondrá el reconocimiento de la Venia Docendi. A partir de ahí, la universidad se pondrá en contacto con la persona instructora para informar y formar en diferentes momentos de la temporalización del practicum, tal como se se ha indicado en los temas anteriores de este curso.